RESOLUCIÓN CM/SG N° 204/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.° 14/2026, ID N.° 482.762 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIÓN Y EDUCACIONALES".

Asunción, septiembre de 2026.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.° 14/2026, ID N.° 482.762 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIÓN Y EDUCACIONALES", que afecta los Objetos del Gasto 534 "EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES", 536 EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SEÑALAMIENTOS", 538 "HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL", 543 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN".

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2264/24.

Que, la Ley N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Art. 37 el procedimiento a llevarse adelante para el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional.

Que, la Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 54 dispone: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente*".

Que, el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM-DGAF N° 507/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, conforma el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución.

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 10 de septiembre de 2026, previo análisis de las propuestas presentadas, recomendó la adjudicación al oferente DARIO RENE OLMEDO BENITEZ con RUC N° 2346757-6, quien cumple con las

CECILIA MARTINEZ GIMENEZ Firmado digitalmente por CECILIA MARTINEZ GIMENEZ Fecha: 2026.09.16 14:25:32 -03'00'

GERARDO RAMON BOBADILLA FRIZZOLA Firmado digitalmente por GERARDO RAMON BOBADILLA FRIZZOLA Fecha: 2026.09.16 14:04:22 -03'00'

RESOLUCIÓN CM/SG N° 204/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.° 14/2026, ID N.° 482.762 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIÓN Y EDUCACIONALES".

condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente, cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través de su Dictamen N° 721/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente contratación, que la misma cumplió las formalidades legales y reglamentarias establecida en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha **15 de septiembre de 2026, ACTA N° 2306**;

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 14/2026, ID N.º 482.762 "**ADQUISICIÓN DE QUIPOS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIONALES**", a la firma **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ** con **RUC N° 2346757-6**, el Lote N°1 por el monto de **Gs. 31.350.000** (guaraníes treinta y un millones, trescientos cincuenta mil) IVA incluido y el Lote N° 2 por un monto total de **Gs. 23.000.000** (guaraníes veinte y tres millones) IVA incluido.

Art. 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación a los Objetos del Gasto **534 "EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES", 536 "EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SEÑALAMIENTOS", 538 "HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL" 543 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN",** del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura.

Art. 3º.- Designar al funcionario de la institución **Marcos Damián Olmedo Escobar**, con Cédula de Identidad N° 4.763.508 como administrador del contrato derivado de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 14/2026, ID N.º 482.762 "ADQUISICIÓN DE QUIPOS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIONALES".

Art. 4º.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

CECILIA MARTINEZ GIMENEZ
Firmado digitalmente por CECILIA MARTINEZ GIMENEZ
Fecha: 2026.09.16 14:26:28 -03'00'

Secretaria General
Consejo de la Magistratura

GERARDO RAMON BOBADILLA FRIZZOLA
Firmado digitalmente por GERARDO RAMON BOBADILLA FRIZZOLA
Fecha: 2026.09.16 14:04:46 -03'00'

Presidente
Consejo de la Magistratura